	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
Consecutivo de comunicaciones oficiales		Páginas: 1 de 4

San Juan Girón, **PMG No. 2784 - 2022 R.I 4482 -2022**

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de nuestra labor y de conformidad con las funciones del Personero Municipal contenidas en el Capítulo XI, Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (CPACA) y teniendo en cuenta a la Comunicación Allegada Por Fonvivienda, el cual informa acerca del Proceso Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022, pero ante el desconocimiento de la dirección y ubicación de contacto de los individualizados se da el trámite correspondiente de la información dentro del radicado interno RI 4482-2022 para su notificación, se fija lo siguiente:

AVISO

	Nombres	Cedula de Ciudadania	Tipo de Respuesta	Rad No.
1	SANDRA MILENA CALA SILVA	63558706	Comunicación a Proceso Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022
2	VETERMINA PINZON	63510463	Comunicación a Proceso Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022
3	LEIDYS ARDILATELLEZ	1063561510	Comunicación a Proceso Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En	Radicado No 4482-2022


Carrera 25 No. 29-19

Tel. 646 6805


Girón – Santander

www.personeriagiron.gov.co


Personeria@giron-santander.gov.co

 <p>Personería de Girón Nuestra razón, tus derechos.</p>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
Consecutivo de comunicaciones oficiales		Páginas: 2 de 4

			Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	
4	MERCEDES JANNETH BARRIOS MANJARREZ	63499598	Comunicación a Procesó Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022
5	MARIA DE JESUS SEPULVEDA ARANGO	36623941	Comunicación a Procesó Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022
6	ALFREDO CASTRO REYES	91175656	Comunicación a Procesó Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022
7	BEATRIZ ALICIA DELGADO ROJAS	28404343	Comunicación a Procesó Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022
8	MARIA ISABEL TORRES HERNANDEZ	28150949	Comunicación a Procesó Administrativo De Revocatoria De	Radicado No 4482-2022

 <p>Personería de Girón Nuestra razón, tus derechos.</p>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
Consecutivo de comunicaciones oficiales		Páginas: 3 de 4

			Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	
9	MARLENE MILENA CARRILLO SANDOVAL	37550767	Comunicación a Procesó Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022
10	SONIA RUEDA RAMIREZ	39091824	Comunicación a Procesó Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022
11	RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTELLANOS	91200803	Comunicación a Procesó Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022
12	CINDY PAOLA RAMIREZ CASTRO	1065894662	Comunicación a Procesó Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022	Radicado No 4482-2022

 <p>Personería de Girón Nuestra razón, tus derechos.</p>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
	Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 4 de 4

Consecuencia de lo anterior y ante el desconocimiento de la dirección del domicilio y/o residencia de los mencionados en la comunicación por parte de FONVIVIENDA, se surte la presente notificación y se publica el presente aviso, en la cartelera institucional en lugar visible de la Personería Municipal, como también en la página web de la entidad, con el fin de notificar las respuestas, actuaciones administrativas y demás información arriba relacionadas, con el propósito que se actúe de conformidad y ejerza los recursos y demás acciones a lugar.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRON UBICADA EN LA CARRERA 25 # 29 - 19, CASCO ANTIGUO GIRON – SANTANDER y la página web www.personeriagiron.gov.co, por el término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir del (28) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) am.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Personero Municipal


CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso a los (____) días, del mes de enero el año dos mil veintitrés (2023), siendo las seis (6:00) pm. En el Municipio de GIRON – SANTANDER

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Personero Municipal

Proyectó: C.A.J.B– Profesional de Apoyo

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA – GAUS – 2
		Versión No. 01 – 2020
		TRD: 09 – 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de Atención al Usuario
Consecutivo de comunicaciones oficiales		Páginas: 1 de 1

San Juan Girón, 27 de diciembre de 2022

PMG NO. 2783- 2022 R.I 4482-2022

Señores

SANDRA MILENA CALA SILVA CC: 63558706
VETERMINA PINZON CC: 63510463
LEIDYS ARDILATELLEZ CC: 1063561510
MERCEDES JANNETH BARRIOS MANJARREZ CC: 63499598
MARIA DE JESUS SEPULVEDA ARANGO CC: 36623941
ALFREDO CASTRO REYES CC: 91175656
BEATRIZ ALICIA DELGADO ROJAS CC: 28404343
MARIA ISABEL TORRES HERNANDEZ CC: 28150949
MARLENE MILENA CARRILLO SANDOVAL CC: 37550767
SONIA RUEDA RAMIREZ CC: 39091824
RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTELLANOS CC: 91200803
CINDY PAOLA RAMIREZ CASTRO CC: 1065894662

ASUNTO: Remisión, A Comunicación Informativa De La Resolución De Archivo Emitido Por El Fondo Nacional De Vivienda, Dentro Del Radicado Interno No 4482-2022, Proceso Administrativo De Revocatoria De Asignación De Subsidio Familiar De Vivienda En Especie Resolución 2100 del 24 de octubre del 2022.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestra labor y de conformidad con las funciones del Personero Municipal contenidas en el Capítulo XI, Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y en atención a la Comunicación Informativa De La Resolución De Archivo Emitido Por El Fondo Nacional De Vivienda, el cual pone en conocimiento a cada uno de los mencionados al comienzo de este oficio, la expedición de los actos admirativos de archivo dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, por el incumplimiento de las obligación establecidas en el decreto 1077 de 2015 de los beneficiarios del programa de Vivienda Gratuita, el proyecto Conjunto Ciudadela Nuevo Girón, ubicado en el municipio de Girón, departamento de Santander.

Por lo anterior, amablemente nos permitimos remitir dicha comunicación allegada por Fonvivienda, he instauren las acciones correspondientes que dieran a lugar frente a este acto administrativo. Para tal fin se adjunta archivo con (14) folios útiles.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Personero Municipal

Proyectó: C.A.J.B – Profesional de Apoyo

Revisó: L.B.C – Profesional de Apoyo



Familiar, oficinas físicas donde se postuló al subsidio o al correo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio correspondencia@minvivienda.gov.co, informando su correo electrónico para dar respuesta.

Cordialmente,

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Proyectó: Andrea Marin
Revisó: Tatiana Ferez
Aprobó: Marcela Rey Hernández.



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2100)
24 OCTUBRE 2022

Por la cual se Archivan Doce (12) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Ciudadela Nuevo Girón Sector 7, ubicado en el municipio de Girón, departamento de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y, de conformidad, con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, se consagra como función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA el "*Dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*".

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA expedirá el Acto Administrativo de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS.

Que en el numeral 2° del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11° numeral 2 del Decreto 739 de 2021, se instituyen las obligaciones de los beneficiarios, en condición de propietarios, de las viviendas otorgadas a través del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por parte del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA.

Que el numeral 2.2. del artículo 11° numeral 2 del Decreto 739 de 2021, determina como obligación de los propietarios- beneficiarios- del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, el residir en el inmueble asignado por el término mínimo de cinco (5) años, contados desde el momento de la transferencia, lo que genera la imposibilidad de arrendar o entregar el bien inmueble en comodato, salvo que medie permiso de la entidad otorgante fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que el 14 de enero de 2021, fue sancionada la Ley 2079 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat y la cual en su artículo 13 se modificó el artículo 8° de la ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la ley 1537 de 2012, en materia de causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda, el cual implemento la

Por la cual se Archivan Doce (12) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Ciudadela Nuevo Girón Sector 7 ubicado en el municipio de Girón, departamento de Santander

disminución en los años de aplicación, para el subsidio familiar de vivienda otorgado a título 100% en especie, que este será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico, fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

Que así mismo, en su párrafo 3°, esta Ley establece de forma taxativa que, con la entrada en vigencia de la presente ley, la prohibición de transferencia solo aplica para los subsidios a título 100% en especie, por lo cual se entienden exentas de esta prohibición las demás modalidades de operación del subsidio familiar de vivienda.

Que de igual forma, en su párrafo transitorio, también establece que, las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación, en este sentido, se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del subsidio familiar de vivienda 100% en especie o el levantamiento de la prohibición de transferencia para todas las demás modalidades del subsidio en los folios de matrícula inmobiliaria, acto que se encontrará exento del pago de derechos registrales.

Que el artículo 2.1.1.2.6.3.2. del Decreto 1077 de 2015 instituye las causales de revocatoria de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en cuyo numeral 4.2.4 del numeral 4°, alusivo al Decreto 847 de 2015, modificado por el artículo 13 de Ley 2079 de 2021, se hace referencia a la inobservancia al deber de habitación de la vivienda asignada por parte de los miembros del hogar beneficiario.

Que la Subsección 3 de la Sección 6 del Capítulo II del Libro II de la normatividad ibidem, establece el trámite frente al incumplimiento de las obligaciones endilgadas en los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, otorgando la facultad al Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA de verificar el cumplimiento de aquellas tanto al momento de la transferencia de las viviendas como posterior al acto de enajenación de las mismas.

Que el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 14 del Decreto 739 de 2021, instituye el Trámite de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, cuando se acredite la incursión del hogar beneficiario en alguna o algunas de las causales de revocatoria de la asignación contempladas en el artículo 2.1.1.2.6.3.2. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 739 de 2021, el cual se realizará de acuerdo con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio consagrado en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina que el acto que ponga fin al Procedimiento Administrativo Sancionatorio deberá contener, dentro de otras, la decisión final de archivo o sanción y su correspondiente fundamentación.

Que la presente Resolución da acatamiento integral a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual se describe el contenido de las decisiones resultantes de los Procedimientos Administrativos de carácter Sancionatorio.

"Por la cual se Archivan Doce (12) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Ciudadela Nuevo Girón Sector 7 ubicado en el municipio de Girón, departamento de Santander"

I. PERSONAS NATURALES - TITULARES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El procedimiento administrativo de carácter sancionatorio se surtió en relación a las personas naturales que se individualizan a continuación, como titulares de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

No.	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO	JEFE DEL HOGAR BENEFICIARIO DEL SFVE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	SANDRA MILENA CALA SILVA	53558708
2	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	VETERMINA PINZÓN	53510463
3	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	LEIDYS ARDILA TELLEZ	1063561510
4	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MERCEDES JANNEETH BARRIOS MANJARREZ	534899598
5	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MARIA DE JESUS SEPULVEDA ARANGO	36623941
6	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	ALFREDO CASTRO REYES	91175556
7	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	BEATRIZ ALICIA DELGADO ROJAS	28404343
8	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MARIA ISABEL TORRES HERNANDEZ	28150949
9	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MARLENE MILENA CARRILLO SANDOVAL	37560767
10	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	SONIA RUEDA RAMIREZ	38091824
11	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTELLANOS	51200803
12	SANTANDER	GIRÓN	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	CINDY PAOLA RAMIREZ CASTRO	1065894667

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DECISIÓN

Los Doce (12) grupos familiares que se individualizan precedentemente, representados por el titular que encabeza el hogar beneficiario, se postularon y fueron asignados con este valor de subsidio, dentro de las siguientes Convocatorias del Programa de Vivienda Gratuita:

No. 12	PROYECTO	JEFE DEL HOGAR BENEFICIARIO DEL SFVE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	CONVOCATORIA	VALOR
1	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	SANDRA MILENA CALA SILVA	53558708	2089	27 de noviembre de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 39.115.000.00
2	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	VETERMINA PINZÓN	53510463	2089	27 de noviembre de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 39.115.000.00
3	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	LEIDYS ARDILA TELLEZ	1063561510	2089	27 de noviembre de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 39.115.000.00
4	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MERCEDES JANNEETH BARRIOS MANJARREZ	534899598	2089	27 de noviembre de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 39.115.000.00
5	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MARIA DE JESUS SEPULVEDA ARANGO	36623941	1287	10 de julio de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 23.694.000.00
6	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	ALFREDO CASTRO REYES	91175556	1078	25 de junio de 2015	Vivienda Gratuita - Resolución 2278/2014 conrada 0252/2015 - Varios proyectos - Proceso XXXVIII - Mar 2015 - I	\$ 39.115.000.00
7	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	BEATRIZ ALICIA DELGADO ROJAS	28404343	2089	27 de noviembre de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 39.115.000.00
8	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MARIA ISABEL TORRES HERNANDEZ	28150949	2089	27 de noviembre de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 39.115.000.00
9	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MARLENE MILENA CARRILLO SANDOVAL	37560767	2089	27 de noviembre de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 29.115.000.00
10	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	SONIA RUEDA RAMIREZ	38091824	2089	27 de noviembre de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 39.115.000.00
11	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTELLANOS	51200803	2089	27 de noviembre de 2014	Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 (Acta de Consolidación 3486-2014)- Varios proyectos - Proceso XXVIII - Jun 2014 - II	\$ 39.115.000.00
12	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	CINDY PAOLA RAMIREZ CASTRO	1065894667	1078	25 de junio de 2015	Vivienda Gratuita - Resolución 2278/2014 conrada 0252/2015 - Varios proyectos - Proceso XXXVIII - Mar 2015 - I	\$ 39.115.000.00

Calle 17 No. 9 - 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 - Ext: 4136
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha: 17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 3 de 8

Por la cual se Archivan Doce (12) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Ciudadela Nuevo Girón Sector 7 ubicado en el municipio de Girón, departamento de Santander

La postulación de los Doce (12) grupos familiares, se realizó a través de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Y CAJASAN SANTANDER, en el proyecto Ciudadela Nuevo Girón Sector 7, ubicado en el Municipio de Girón, departamento de Santander.

En las Resoluciones de la referencia, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, de conformidad con el listado definitivo de beneficiarios fijado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, asignó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los Doce (12) hogares relacionados objeto de la presente investigación, correspondiente a las viviendas ubicadas en:

No.	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO	JEFE DEL HOGAR BENEFICIARIO DEL SPVE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN
1	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	SANDRA MILENA CALA SILVA	63558708	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 2 APARTAMENTO 201
2	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	VETERMINA PINZON	53510453	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 4 APARTAMENTO 202
3	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	LEIDYS ARDILA TELLEZ	1053561510	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 5 APARTAMENTO 401
4	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	MERCEDES JANNETH BARRIOS MANJARREZ	63499598	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 3 APARTAMENTO 401
5	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	MARIA DE JESUS SEPULVEDA ARANGO	36923941	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 4 APARTAMENTO 503
6	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	ALFREDO CASTRO REYES	91175656	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 8 APARTAMENTO 401
7	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	BEATRIZ ALICIA DELGADO ROJAS	28404343	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 6 APARTAMENTO 202
8	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	MARIA ISABEL TORRES HERNANDEZ	28150949	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 4 APARTAMENTO 404
9	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	MARLENE MILENA CARRILLO SANDOVAL	37550767	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 4 APARTAMENTO 302
10	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	SONIA RUEDA RAMIREZ	39091824	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 2 APARTAMENTO 103
11	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTELLANOS	91200803	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 2 APARTAMENTO 203
12	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRON SECTOR 7	CINDY PAOLA RAMIREZ CASTRO	1055894662	SECTOR 7-1 FASE 1 CONJUNTO CIUDADELA NUEVO GIRON P.H. TORRE 6 APARTAMENTO 303

Ahora bien, la Subsección 3 de la Sección 6 del Capítulo II del Libro II del Decreto 1077 de 2015, establece en titularidad del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA funciones de verificación frente a las obligaciones endilgadas a los beneficiarios, tanto al momento de la trasferencia de las viviendas, como posterior al acto de enajenación de las mismas.

De acuerdo a la información obtenida según la facultad de verificación, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA deberá dar inicio a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, cuando se acredite en presunción el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones instituidas en el artículo 11° del Decreto 739 de 2021, concordante con las causales de Revocatoria de la Asignación contempladas en el artículo 13° de la normatividad ibidem.

Bajo esta perspectiva, El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA tuvo conocimiento del presunto incumplimiento por parte de los hogares beneficiarios – que se individualizan precedentemente, a la obligación de habitación de la vivienda asignada, contemplado en el numeral 2.2. del artículo 11°. del Decreto 739 de 2021, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 2° del artículo 13°. de la misma normatividad, lo que conlleva a la remisión del requerimiento que da inicio al Procedimiento Administrativo

Por la cual se Archivan Doce (12) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Ciudadela Nuevo Girón Sector 7 ubicado en el municipio de Girón, departamento de Santander

Sancionatorio de Revocatoria de la asignación del Subsidio familiar de Vivienda en Especie, de que trata el artículo 2.1.1.2.6.3.3. de la regulación normativa ibidem.

Conforme a lo establecido en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, se dio continuidad al proceso administrativo sancionatorio en contra de los mencionados hogares objeto de la presente investigación.

Que de acuerdo a la facultad de verificación, en cualquier momento por parte de FONVIVIENDA, y con la expedición de la Ley 2079 del 14 de enero de 2021, que modificó el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012; y que disminuyó los años de prohibición de transferencia a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, de 10 años a 5 años, y que adicionalmente en su parágrafo transitorio, también estableció que estas modificaciones beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación, se pudo determinar que los Doce (12) hogares beneficiarios ya habían superado los 5 años descritos en la prohibición de transferencia de la Ley 2079 de 2021, razón por la cual se procede a archivar los procesos que cumplan con estas condiciones relacionados a continuación:

No.	JEFE DEL HOGAR BENEFICIARIO DEL SFVE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	FMI
1	SANDRA MILENA CALA SILVA	63558708	984	28 de julio de 2015	300-380730
2	VETERMINA PINZON	63510463	981	17 de julio de 2015	300-380771
3	LEIDYS ARDILA TELLEZ	1063561510	401	15 de abril de 2015	300-380748
4	MERCEDES JANNE TH BARRIOS MANJARREZ	63498598	401	15 de abril de 2015	300-380755
5	MARIA DE JESUS SEPULVEDA ARANGO	36623841	1803	5 de octubre de 2015	300-380781
6	ALFHEDO CASTRO REYES	91175656	1527	5 de octubre de 2015	300-380869
7	BEATRIZ ALICIA DELGADO ROJAS	28404343	202	15 de abril de 2015	300-380911
8	MARIA ISABEL TORRES HERNANDEZ	28150649	851	12 de junio de 2015	300-380761
9	MARLENE MILENA CARRILLO SANDOVAL	37550767	849	16 de junio de 2015	300-380775
10	SONIA RUEDA RAMIREZ	35091824	819	12 de junio de 2015	300-380728
11	RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTELLANOS	91200803	560	2 de julio de 2015	300-380732
12	CINDY PAOLA RAMIREZ CASTRO	1065894862	1547	5 de octubre de 2015	300-380819

Por lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA encuentra relación entre los fundamentos fácticos y jurídicos para proceder a la toma de la decisión administrativa que pone fin al Trámite de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie iniciado, dado el presunto incumplimiento de la obligación de habitación contenida en el numeral 2.2. del artículo 11° del Decreto 739 de 2021, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 2° del artículo 13° de la misma normatividad.

III. PRUEBAS RELEVANTES CON BASE EN LAS CUALES SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN

1. Estado de Postulación Módulo de consulta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Resoluciones de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie
3. Consulta VUR de fechas de transferencia de los inmuebles asignados

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo da acatamiento integral a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

Dada la fundamentación fáctica que se expone en el acápite de hechos del presente documento, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA encuentra que los Doce (12) hogares precedentes, ya habían superado los 5 años descritos en la prohibición de

Por la cual se Archivan Doce (12) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Ciudadela Nuevo Girón Sector 7 ubicado en el municipio de Girón, departamento de Santander

transferencia de la Ley 2079 de 2021, ya habían superado los 5 años descritos en la prohibición de transferencia de la Ley 2079 de 2021, por lo que al superar los 5 años de transferencia del inmueble ya no se tiene competencia alguna para continuar con el proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento en la obligación contenida en el numeral 2.2. del artículo 11° del Decreto 739 de 2021, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 2° del artículo 13° de la misma normatividad, la cual reza al tenor:

“El subsidio familiar de vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico, fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. (...)”

Parágrafo transitorio. Las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación. (...)”

En este sentido, se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del subsidio familiar de vivienda 100% en especie o el levantamiento de la prohibición de transferencia para todas las demás modalidades del subsidio en los folios de matrícula inmobiliaria, acto que se encontrará exento del pago de derechos registrales.” (...)”

V. DESCARGOS

En uso de los derechos al debido proceso y a la defensa, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional, los Doce (12) hogares sujetos de investigación, presentaron justificaciones o descargos dentro de los términos dispuestos para tal fin, haciendo uso del derecho de contradicción frente a la causal de incumplimiento endiligada.

El pronunciamiento elevado por el hogar objeto de investigación, constituyen prueba que soporta, adicional a aquellas decretadas de oficio, la toma de la decisión que pone fin al presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

VI. DECISIÓN

El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de conformidad con los postulados instituidos en el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015, inició Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en contra de los hogares encabezados por los titulares determinados precedentemente, por el presunto incumplimiento a la obligación establecida en el numeral 2.2. del artículo 11° del Decreto 739 de 2021, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 2° del artículo 13° de la misma normatividad.

Una vez agotadas las etapas que comprenden el Procedimiento Administrativo Sancionatorio contenido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, bajo remisión efectuada por el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA encuentra suficiencia en los medios probatorios para proceder a la toma de la decisión que pone fin al Trámite de Revocatoria de la Asignación.

Por la cual se Archivan Doce (12) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Ciudadela Nuevo Girón Sector 7 ubicado en el municipio de Girón, departamento de Santander

En este sentido, el nexo existente entre los fundamentos fácticos y jurídicos conllevan a determinar que las viviendas de los Doce (12) grupos familiares investigados, ubicados en la Ciudadela Nuevo Girón Sector 7 del municipio de Girón, departamento de Santander, una vez revisado el módulo de consultas de la ventanilla única de registro de la superintendencia de notariado y Registro VUR, se logra determinar que la fecha de transferencia de cada uno de los inmuebles ha superado el término establecido dentro de las causales de restitución para el caso específico de los Doce (12) grupos familiares, descritos precedentemente.

La anterior afirmación, se basa principalmente en la modificación implementada por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, que modificó el artículo 3° de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, disminuyendo los años de prohibición de transferencia de 10 a 5 años y estableciendo que estas modificaciones beneficiarán a los hogares que hubieren recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación.

Así las cosas, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a emitir Acto Administrativo de Archivo en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie gestado en contra de los Doce (12) hogares encabezados por los titulares relacionados precedentemente, dada la fundamentación fáctica que se expone en el acápite de hechos del presente documento, al determinar que los Doce (12) hogares beneficiarios ya habían superado los 5 años descritos en la prohibición de transferencia de la Ley 2079 de 2021, por lo que al superar los 5 años de transferencia del inmueble ya no se tiene competencia alguna para continuar con el proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento en la obligación contenida en el numeral 2.2. del artículo 11° del Decreto 739 de 2021, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 2° del artículo 13° de la misma normatividad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Archivar los Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie gestados en contra de los Doce (12) hogares que se individualizan a continuación, beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Nuevo Girón Sector 7, ubicado en el Municipio de Girón, departamento de Santander, al determinar que los Doce (12) hogares beneficiarios ya habían superado los 5 años descritos en la prohibición de transferencia de la Ley 2079 de 2021, por lo que al superar los 5 años de transferencia del inmueble ya no se tiene competencia alguna para continuar con el proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento en la obligación contenida en el 2.2. del artículo 11° del Decreto 739 de 2021, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 2° del artículo 13° de la misma normatividad.

No.	DPTO.	MUNICIPIO	PROYECTO	JEFE DEL HOGAR BENEFICIARIO DEL SPVE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	SANDRA MILCHA CALA SILVA	63428706
2	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	VETERINA PINZON	63510203
3	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	LEIDYS ARDILA TELLEZ	1023251610
4	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MERCEDES JANNEITH BARRIOS MARJAREZ	63499598
5	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MARIA DE JESUS SEPULVEDA ARANGO	66623541
6	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	ALFRÉDO CASTRO REYES	91125550
7	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	BEATRIZ ALICIA DELGADO ROJAS	28404244
8	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MARIA ISABEL TORRES HERNANDEZ	28190519
9	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	MARLENE MILLINA CARRILLO SANDOVAL	32510267
10	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	SONIA RUEDA RAMIREZ	30091512
11	SANTANDER	GIRON	CIUADDELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTELLANOS	61200501

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4136
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha: 17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 7 de 8

Por la cual se Archivan Doce (12) Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Revocatoria de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestados en contra de hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 ubicado en el municipio de Girón, departamento de Santander

No.	DPTO.	MUNICIPIO	PROYECTO	JEFE DEL HOGAR BENEFICIARIO DEL SFVE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
12	SANTANDER	GIRON	CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7	GINDY PAOLA RAMIREZ CASTRO	1035894552

ARTÍCULO 2: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los hogares relacionados en el artículo primero de la parte Resolutiva de este documento, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social -CAVIS UT, o mediante cualquier canal en el que se obtenga la correspondiente notificación personal.

ARTÍCULO 3: Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar referenciado que, al no estar conforme con la decisión sustentada a través del presente Acto Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en los términos y condiciones consagrados en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente Resolución, la cual pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de que trata el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Personería Municipal de Girón (Santander), para que ejerza las funciones a su cargo en virtud de lo establecido en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 OCTUBRE 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Proyectó: Alexandra Ruiz
 Revisó: Tatiana Pérez
 Aprobó: Marcela Rey Hernández



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-UAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2022-0173566-1

Fecha: 16/08/2022 12:49:31 FM

Bogotá D.C. 16 de agosto de 2022

Señor(a):

NANCY TAVERA CASTILLO

CALLE 18-26 12 BARRIO SANTA CRUZ GIRON, SANTANDER

Ciudad.

Firmado Por:

ENRIQUE ARDILA FRANCO

2022-08-16 12:49:31

Asunto: Estado de la Solicitud de Indemnización Administrativa por el hecho victimizante de HOMICIDIO.

Atendiendo a la petición, relacionada con la indemnización administrativa por el hecho victimizante HOMICIDIO con radicado 75683, la Unidad para las Víctimas brinda una respuesta conforme a lo dispuesto en artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que está en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015, y bajo el contexto normativo de la Resolución No. 01049 del 15 de marzo de 2019 por medio de la cual "se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se deroga las Resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018 y se dictan otras disposiciones." en los siguientes términos:

La Resolución 01049 del 15 de marzo de 2019 estableció que los términos para decidir la solicitud de indemnización administrativa se suspenderán en el evento en que se evidencie que no se tiene la documentación necesaria para adoptar una decisión de fondo, caso en el cual, la Unidad deberá comunicar a la víctima solicitante los documentos que debe allegar para subsanar o corregir la solicitud y reanudar términos.

Teniendo en cuenta lo mencionado, el(la) señor(a) NANCY TAVERA CASTILLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N.o 30208708 , presentó solicitud de indemnización administrativa, por el hecho victimizante de HOMICIDIO con radicado 75683. Solicitud en la que se relaciona el siguiente grupo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO DE LA VÍCTIMA	RUTA	ESTADO REGISTRA DURIA
NANCY TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	30208708	HIJO(A)	G	VIGENTE
ARMANDO TAVERA PEÑALOZA	CEDULA DE CIUDADANIA	3098403	HIJO(A)	G	VIGENTE
MARIA EVELIA CASTILLO DE TAVERA	CEDULA DE CIUDADANIA	37795327	ESPOSO(A)	G	VIGENTE
DULLY KARINE TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	28152555	HIJO(A)	G	VIGENTE
JISELL JURANY TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	37550131	HIJO(A)	G	VIGENTE
COSME NIVARDO TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	91177373	HIJO(A)	G	VIGENTE
WALTER OSBALDO TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	91176658	HIJO(A)	G	VIGENTE

No obstante, al analizar la solicitud de indemnización administrativa, la Unidad encuentra la necesidad de suspender los términos para adoptar una decisión de fondo respecto del caso, hasta que se alleguen todos los documentos necesarios y que se relacionan a continuación, toda vez que, resultan necesarios para continuar con el procedimiento de indemnización. Por consiguiente, el término para decidir la solicitud estará suspendido hasta que no se aporte toda la documentación e información para emitir una respuesta relacionada con la



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

indemnización administrativa.

Resumen de Documentación del la Persona:

Nombres y apellidos completos	Tipo de documento	Documento Nro	Documentación pendiente
NANCY TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	30208708	* Actualización estado civil de la víctima
ARMANDO TAVERA PEÑALOZA	CEDULA DE CIUDADANIA	3098403	* Actualización estado civil de la víctima
MARIA EVELIA CASTILLO DE TAVERA	CEDULA DE CIUDADANIA	37795327	* Actualización estado civil de la víctima
DULLY KARINE TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	28152555	* Actualización estado civil de la víctima
JISELL JURANY TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	37550131	* Actualización estado civil de la víctima
COSME NIVARDO TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	91177373	* Actualización estado civil de la víctima
WALTER OSBALDO TAVERA CASTILLO	CEDULA DE CIUDADANIA	91176658	* Actualización estado civil de la víctima

De igual forma, es importante indicar que, en virtud del principio de participación conjunta, es sustancial para la Unidad contar con la información suficiente que permita la actualización en el Registro Único de Víctimas y la consecuente identificación de los beneficiarios con derecho a recibir la medida de indemnización, por lo que, en caso de encontrarse fallecido algún integrante de la solicitud es necesario allegar el registro civil de defunción.

Igualmente, en el evento de que el documento de identidad, de cualquiera de los destinatarios de la medida, tenga una novedad de CANCELADA POR MUERTE en el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, es imperioso aclarar dicho reporte con el propósito de no tener impedimento para obtener una respuesta de fondo sobre la procedencia de la medida indemnizatoria.

Así las cosas, se hace necesario que usted se comunique con la Unidad a la Línea Gratuita Nacional 018000-911119 desde cualquier celular y desde Bogotá al 4261111 o a través del Canal Virtual previsto en la página <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486>, dirigiéndose a la sección "Canales de Atención", en donde podrá encontrar varias opciones de contacto, esto con el propósito, que una vez tenga la documentación relacionada en la presente comunicación, la Unidad pueda brindarle una orientación en la forma de como allegar la información y de esta manera subsanar la solicitud.

Con todo, es pertinente manifestar que, la decisión de la Unidad respecto de la medida de indemnización administrativa, los montos y el momento de entrega que se le otorgue dependen de las condiciones particulares de cada víctima, del resultado del análisis del caso en concreto y de la disponibilidad presupuestal anual con la que cuente la Unidad.

Nota: La información que indica en el presente documento, es tomada de los sistemas de información de la Unidad para las Víctimas, a corte de 16 de agosto de 2022.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Cordialmente

Enrique

ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director Técnico de Reparación
Unidad Para las Víctimas



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Este espacio está destinado a la publicación de avisos y comunicados.

PAGINA EN BLANCO

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CÉR512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699